PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 680014003004-2022-00519-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contando el expediente con un cuaderno con 60 folios electrónicos. Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho memorial proveniente del correo electrónico legal@inmofianza.com, en el que manifiesta que desiste de las pretensiones y el desistimiento de las mismas se presenta de manera conjunta, al verificar la trazabilidad de correos se observa que la cadena proviene además del correo melbamargothquirogaos05@gmail.com, sin embargo, la solicitud no proviene del correo electrónico del apoderado demandante inscrito en el SIRNA el cual es juridico@inmofianza.com y nata.dj.22@gmail.com, por otra parte la coadyuvancia presentada en cadena de correo, proviene de una dirección electrónica diferente a la reportada en el acápite de notificaciones del demandado.

Por lo anterior en caso de que se vuelva a presentar coayuvancia por parte de la señora MELBA MARGOTH QUIROGA OSMA, deberá anexar copia del correo de la cédula de ciudadanía y/o provenir del correo electrónico reportado en el acápite de notificaciones, o en su defecto remitir con nota de presentación notarial la coadyuvancia mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que en término de 10 días allegue en debida forma el memorial en que manifiesta el desistimiento de las pretensiones, es decir, deberá allegarlo desde el correo electrónico inscrito en el SIRNA.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada MELBA MARGOTH QUIROGA OSMA para que en término de 10 días allegue en debida forma el memorial en que allegue coadyuvancia desde el correo electrónico reportado en el acápite de notificaciones o en su defecto, presente la solicitud con nota de presentación notarial.

TERCERO: SE ADVIERTE que en caso de incumplimiento al requerimiento ordenado en precedente, se procederá con el trámite pertinente es decir sentencia sin oposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTEROJUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 137 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef41b94cfd3e29f575f919e8e8b025579c4a1ca668847044c94b4ad34b95a886**
Documento generado en 30/08/2023 03:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica